



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, abril veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio No.128

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2022-00062-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago *ejecutivo* de MENOR CUANTÍA a favor de WHOW BTL S.A.S.en contra de CARE & HEALTH S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

1. **Factura No. No. 001-97**

1.1.Por la suma de \$ 1.019.182 por concepto de saldo a *capital* de la obligación contenida en la factura aportada con la demanda.

1.2.Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 1.1, desde el 26 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2. **Factura de venta No. 001-98**

2.1.Por la suma de \$ 14.280.000 por concepto de *capital* de la obligación contenida en la factura aportada con la demanda.

2.2.Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 2.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es 1 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

3. **Factura de venta No. 001-99**

3.1. Por la suma de \$ 2.023.000 por concepto de *capital* de la obligación contenida en la factura aportada con la demanda.

3.2. Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 3.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es 26 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

4. **Factura de venta No. 001-100**

4.1. Por la suma de \$ 10.340.148 por concepto de *capital* de la obligación contenida en la factura aportada con la demanda.

4.2. Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 4.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es 26 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

5. **Factura de venta No. 001-101**

5.1. Por la suma de \$ 383.775 por concepto de *capital* de la obligación contenida en la factura aportada con la demanda.

5.2. Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 5.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es 2 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

6. **Factura de venta No. 001-102**

6.1. Por la suma de \$ 3.927.000 por concepto de *capital* de la obligación contenida en la factura aportada con la demanda.

6.2. Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 6.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es 2 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

7. **Factura de venta No. 001-103**

- 7.1. Por la suma de \$ 6.516.868 por concepto de *capital* de la obligación contenida en la factura aportada con la demanda.
- 7.2. Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 7.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es 2 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

8. **Factura de venta No. 001-104**

- 8.1. Por la suma de \$ 3.868.285 por concepto de *capital* de la obligación contenida en la factura aportada con la demanda.
- 8.2. Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 8.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es 1 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

9. **Factura de venta No. 001-105**

- 9.1. Por la suma de \$ 10.349.311 por concepto de *capital* de la obligación contenida en la factura aportada con la demanda.
- 9.2. Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 9.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es 1 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

10. **Factura de venta No. 001-106**

- 10.1. Por la suma de \$ 517.501 por concepto de *capital* de la obligación contenida en la factura aportada con la demanda.
- 10.2. Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 10.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es 1 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

11. Factura de venta No. 001-107

- 11.1. Por la suma de \$ 228.480 por concepto de *capital* de la obligación contenida en la factura aportada con la demanda.
- 11.2. Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 11.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es 1 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

12. Factura de venta No. 001-108

- 12.1. Por la suma de \$ 5.188.162 por concepto de *capital* de la obligación contenida en la factura aportada con la demanda.
- 12.2. Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 12.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es 10 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

13. Factura de venta No. 001-109

- 13.1. Por la suma de \$ 8.402.834 por concepto de *capital* de la obligación contenida en la factura aportada con la demanda.
- 13.2. Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 13.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es 29 de mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

14. Factura de venta No. 001-110

- 14.1. Por la suma de \$ 1.517.250 por concepto de *capital* de la obligación contenida en la factura aportada con la demanda.
- 14.2. Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 14.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es 29 de mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

15. Factura de venta No. 001-111

- 15.1. Por la suma de \$ 7.140.000 por concepto de *capital* de la obligación contenida en la factura aportada con la demanda.
- 15.2. Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 15.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es 14 de mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

16. Factura de venta No. 001-115

- 16.1. Por la suma de \$ 1.123.360 por concepto de *capital* de la obligación contenida en la factura aportada con la demanda.
- 16.2. Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 16.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es 1 de julio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291, 292 y 301 del C. G. P., advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

Reconózcase al profesional del Derecho LUIS ANGEL MENDOZA SALAZAR, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 011 de ABRIL 26 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA DEC 806/20
YENNY MARCELA LEON MESA